



# Novedades del mes

Enero 2022

# Índice

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

**Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay**

# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

### ■ BPS – Facilidades de pago para monotributistas

De acuerdo a un comunicado de BPS, los emprendedores monotributistas que tengan deuda con BPS, tienen tiempo hasta el 28 de febrero para utilizar el régimen especial de facilidades de pago. De esta forma, podrán financiar, sin multas ni recargos, las deudas pendientes hasta marzo del 2021, en un máximo de 72 cuotas, en pesos, y con un interés anual del 2%.

### ■ DGI – Abatimiento del Impuesto al Patrimonio

A partir del Decreto N°22/022 se amplía el límite temporal hasta el 31/12/2022 para hacer uso de los límites del abatimiento del Impuesto al Patrimonio. Originalmente el límite temporal era hasta el 31/12/2021.

### ■ DGI – Prórroga del plazo de cumplimiento de obligaciones tributarias.

A través de la Resolución de DGI N°71/022 del 19/01/2022, se establecieron los nuevos vencimientos para los siguientes contribuyentes:

CONTRIBUYENTE	VENCIMIENTO
CEDE	26 de enero
NO CEDE	27 de enero
-Servicios personales fuera de relación de dependencia	27 de enero
-Productores y corredores de seguros	
IVA Mínimo	24 de enero

### ■ DGI - IVA en la importación

Mediante el Decreto N°24/022 del 14 de enero de 2022, se fijó en 19% el total del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en la Importación correspondiente a la carne suina, grasa e hígados porcinos y despojos de especie porcina. Anteriormente, se especificaba el porcentaje a aplicar sobre carne suina y no hacía referencia a hígados porcinos, grasa, despojos de especie porcina

# Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Presentación de solicitudes de crédito vía web.**

DGI informa que las solicitudes de crédito con origen en Declaración Jurada (marca 4), ahora podrán ser tramitadas vía web sin importar el impuesto que lo origina, a través de Servicios en línea. Se admitirá, además, el envío web de solicitudes de crédito originadas en “Pagos por error” (marca 8).



- **DGI – Régimen ficto para el cómputo de la reducción del IVA correspondiente a enajenaciones de bienes y prestación de servicios.**

El Decreto N°37/022 en su artículo 1 modifica el artículo 3 literal h) del Decreto N°94/002, extendiendo hasta el 31/12/2022, la exclusión del régimen de retención de la reducción total de IVA correspondiente a enajenaciones de bienes o prestación de servicios por los pagos que se realicen a contribuyentes del literal E del artículo 52 del Título 4, Monotributos y Monotributo Social Mides.

Además, en el artículo 2, modifica el artículo 2 del Decreto N°288/012, extendiendo hasta el 31 de diciembre del 2022 la forma de determinación de la reducción de IVA para determinados contribuyentes (pequeñas empresas, ciertos tipos de contribuyentes no cede cuyos ingresos no superen 4 millones de UI, monotributo).

Por último, modifica al artículo 3 del Decreto N°203/014, extendiendo hasta el 31/12/2022 el plazo de las condiciones que deben reunir los contribuyentes No Cede que están habilitados para aplicar el régimen ficto a efectos de computar la reducción de IVA antes mencionada.

# Novedades publicadas en el mes

---

- **DGI – Límite para régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones en IRPF**

El Decreto N°50/022 fijó el límite para poder optar por el régimen de liquidación simplificada en el IRPF por rentas de categoría II, en relación de dependencia, en \$ 549.600 anuales.

Por otro lado, fijó en \$ 45.800 mensuales y \$ 549.600 anuales, el límite para la exclusión del régimen de retenciones mensuales y del ajuste anual de IRPF para rentas de trabajo en relación de dependencia.

## Comunicaciones BCU

### Bancos

- **Circular BCU N° 2399**, del 11/01/22.  
Fe De Erratas – Circular 2.397 de 23 de diciembre de 2021 – Recopilación de Normas De Regulación y Control del Sistema Financiero.
- **Comunicación BCU N° 2022/003**, del 12/01/22.  
Instituciones de Intermediación Financiera – Posición de operaciones activas y pasivas. Artículos 203, 545 y 546 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

# Novedades publicadas en el mes

---

- **Comunicación BCU N° 2022/015**, del 20/01/22.

Bancos – Art. 582.6 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Información sobre la autoevaluación del capital.

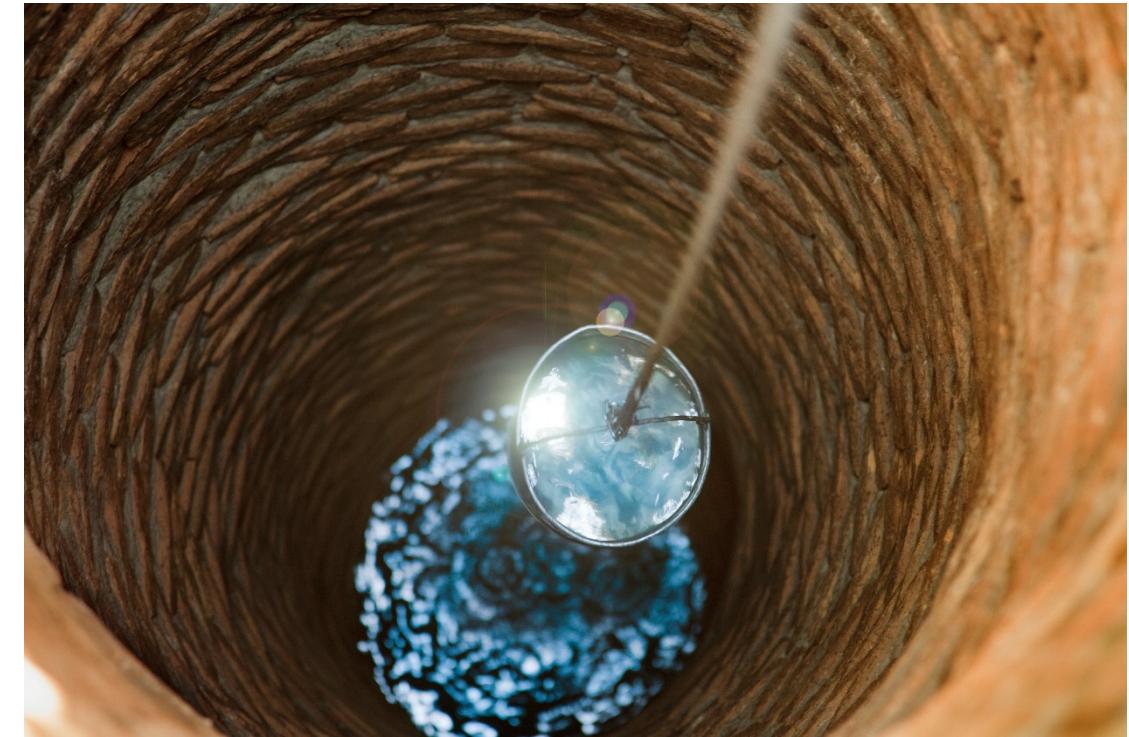
Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2398**, del 7/01/22.

Recopilación de Normas del Mercado de Valores – Administradoras de Fondos de Inversión - Tercerización de la Gestión de los Activos del Fondo De Inversión.

- **Comunicación BCU N° 2022/019**, del 27/01/22.

Fe de Erratas Comunicación 2021/270. Empresas Administradoras de Plataformas de Financiamiento Colectivo. Automatización de la recepción de las informaciones exigidas por la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) respecto de los Emisores que actúan en las Plataformas que ellas administran.



# Novedades publicadas en el mes

---

## Otras novedades

### ▪ Actualización del Valor de la BPC

Mediante el Decreto N° 4/022 de 5/1/2022, se fijó el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, a partir del 01/01/2022, en \$ 5.164 (pesos uruguayos cinco mil ciento sesenta y cuatro).

### ▪ BPS – Aumento salarial Trabajo Doméstico

BPS en su Comunicado N°3/2022, informa que a partir de enero de 2022 rige el ajuste salarial para los trabajadores domésticos de 1,47% sobre las remuneraciones a diciembre/2021. Además fija el salario mínimo del sector en \$ 23.484 por 44 horas semanales de labor, entre otras consideraciones y beneficios para el sector.

### ▪ BPS – Certificación electrónica excepcional por Covid-19

Mediante el Decreto N°47/022 se permite realizar el trámite de cobro del subsidio por enfermedad cuando fuere originado por COVID-19 por los mecanismos legales vigentes o por los medios electrónicos dispuestos transitoriamente en virtud de la emergencia sanitaria.

Además, el BPS emitió un comunicado donde establece que a partir de ahora, los trabajadores que estén cursando COVID-19 y no cuenten con certificación médica podrán solicitarla a través de un nuevo servicio en línea en la plataforma Gub.uy.

# Novedades publicadas en el mes

---

- **BPS – Aplazamiento del pago de aportes rurales para las empresas afectadas por la emergencia agropecuaria**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N°14/2022 de 11/01/2022, las empresas rurales ubicadas en los departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Salto, San José, Soriano, Rivera, Tacuarembó y Treinta y Tres, podrán abonar las obligaciones del cuatrimestre setiembre-diciembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022 sin multas ni recargos.

También alcanza a las empresas del rubro avícola de todo el país.

- **MTSS – Modificación del plazo para comunicar los Subsidios por Desempleo Parcial**

A través de la Resolución del MTSS N°39/022, del 27/01/2022, se modificó el numeral 5 de la Resolución N°208 del 31/08/2021, indicando que la presentación de la solicitud de seguro de desempleo parcial ante BPS se deberá realizar en el mes previo a la correspondiente cobertura.

En el caso de las solicitudes de amparo de los meses de Febrero/2022 y Marzo/2022 se tendrá plazo hasta el 31 de marzo y 30 de abril respectivamente.

- **Regulación de seguridad privada**

Mediante el Decreto N°35/022 se reglamenta la Ley N° 19.721 de 21 de setiembre de 2018, que tiene por objeto regular la seguridad privada. Reglamenta aspectos relativos al personal de seguridad privada, a las empresas de seguridad, sistemas de seguridad, transporte de valores, servicios de seguridad privada, entre otros.

# **Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay**

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

Debido al crecimiento en la utilización de los llamados “Activos Virtuales” tanto global como localmente, el 27 de diciembre de 2021 el BCU emitió un documento para dar un marco conceptual orientado a la comprensión y categorización de los distintos instrumentos y sus operativas, con el objetivo de contribuir al análisis de un enfoque regulatorio para los Activos Virtuales (AV) en nuestro país.

Este documento aborda diversas temáticas que pasaremos a detallar brevemente:

## 1. Análisis preliminar de riesgos y beneficios potenciales para los usuarios, el sistema financiero y el Banco Central

### Riesgos:

- Protección de usuarios: Sin un marco de protección se podrían dar fraudes y estafas utilizando estos AV. Regulación, supervisión, requerimientos de estándares a los diferentes operadores con activos virtuales son vías para proveer protección a los usuarios.

- Lavado de activos: Se abre la posibilidad de que los activos virtuales puedan ser utilizados como medios para el financiamiento de actividades ilícitas y como herramienta de lavado de activos.
- Estabilidad financiera: Podrían generar ciertos riesgos como debilitamiento de los canales de transmisión de la política monetaria, reducción de la recaudación fiscal, entre otros. Se tendrá que monitorear las exposiciones e implementar adecuadas coberturas y manejos de riesgos.
- Reputación: La credibilidad y el prestigio del BCU podrían sufrir deterioros, en caso de no tomar acción o de tomar un enfoque regulatorio inadecuado sobre estos instrumentos.

### Beneficios potenciales:

- Numerosos pronunciamientos de reguladores y organismos internacionales clarifican las ventajas que un correcto uso de los AV podría significar para la eficiencia e interoperabilidad de los mercados de valores y sistemas de pagos.

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

## 2. Enfoque, estrategia y abordaje desde el punto de vista regulatorio

Habría dos enfoques para abordar la estrategia regulatoria:

- Promover la sanción de una Ley de Activos Virtuales que regule en forma genérica todos los aspectos relativos a esta clase de activos.
- Analizar el marco jurídico vigente y la necesidad de promover modificaciones legislativas y reglamentarias en los casos que la operativa con activos virtuales se entienda comprendida dentro de la competencia del BCU. Tendrá por objetivo realizar los ajustes necesarios en la normativa actual. Este es el enfoque que comparte el grupo de trabajo que elaboró este documento.



# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

---

## 3. Definiciones

- Activo Virtual: representación digital de valor o derechos contractuales que puede ser almacenada, transferida y negociada electrónicamente mediante tecnologías de registro distribuido (distributed ledger technologies, DLT) o tecnologías similares.
- "Criptoactivo" es lo mismo que "Activo Virtual", pero no lo mismo que "criptomoneda".
- Quedan excluidos de la definición de activo virtual los tokens criptográficos que no verifican la condición de ser una representación digital de valor o derechos contractuales.

## 4. Tipos de Activos Virtuales

- AV Valores: pueden otorgar derechos como la propiedad, el reembolso de una suma específica de dinero o derecho a una participación en beneficios económicos futuros.
- AV de Utilidad: se pueden canjear para acceder a un producto o servicio específico que normalmente se proporciona mediante tecnologías de registro descentralizado (DLT) o similares.
- AV Estables: diseñados para minimizar la volatilidad en su valor.
- AV de Intercambio: se utilizan como medio de intercambio o para inversión.

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

---

## 5. Figuras y funciones

- Desarrolladores y emisores de activos virtuales: diseñan y emiten activos virtuales por cuenta propia o en nombre de terceros.
- Procesadores de transacciones (mineros): agentes encargados de la verificación de transacciones a cambio de retribuciones pagadas en activos virtuales por los ordenantes de dichas transacciones, existiendo la posibilidad de que también perciban retribuciones pagadas en nuevas unidades de AV emitidas, de acuerdo a lo establecido en el propio protocolo.
- Proveedores de servicios de monedero y custodia de activos virtuales: ofrecen una infraestructura segura para el almacenamiento de las claves privadas que confieren acceso a los activos virtuales.

- Usuarios: comprende individuos e instituciones que utilizan activos virtuales con fines de inversión e intercambio.
- Plataformas de negociación e intercambio o exchanges de activos virtuales: encargados de facilitar transacciones entre las partes
- Intermediarios y asesores: facilitan la operativa de compra-venta de activos virtuales por dinero o por otros activos virtuales. Incluye figuras como brokers y cajeros de AV (ATM).

Se delimita que las dos figuras sujetas a regulación serían los Emisores de AV y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

- Emisores de AV: persona física o jurídica que emite cualquier tipo de AV incluido dentro del perímetro regulatorio, o solicita la admisión de AV regulados, en una plataforma de negociación de AV.
- Proveedores de SAV: provee en forma habitual y profesional uno o más servicios de AV a terceros.

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay



Los servicios de AV pueden ser:

- *Intercambio de AV por dinero fiduciario*
- *Intercambio de AV por otros AV*
- *Transferencia de AV*
- *Custodia y administración de AV o los medios para acceder al control de estos, por cuenta de terceros.*
- *Participación y prestación de servicios financieros relacionados con la oferta y/o venta de un AV por parte de un emisor.*

Por otro lado, se encuentra bajo análisis la inclusión de las actividades bajo la definición de PSAV a nivel local como la de asesoramiento sobre AV, créditos con fondos propios o fuentes admitidas y la administración de una plataforma de intercambio de AVs entre personas.

Algunas de las actividades y funciones comentadas anteriormente se pueden realizar desde los denominados protocolos o aplicaciones de finanzas descentralizadas. Estas aplicaciones consisten en programas informáticos que tienen por objetivo facilitar la emisión, el intercambio, la transferencia y otros servicios financieros más complejos con activos virtuales, como pueden ser los préstamos colectivos, la creación de derivados y la gestión de portafolios.

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

---

## 6. Propuesta de delimitación del perímetro regulatorio del BCU en relación a los AV

- Operativas con Activos Virtuales Valores: se asocia a la definición de valores establecida en la Ley de Mercado de Valores, pero de todas formas se pueden provocar variaciones en la valoración de riesgos que requerirán de atención desde la perspectiva regulatoria. Se tendrá que hacer una evaluación de los posibles usos como inversión (directa o indirecta) o como captación de capital, pero ambos usos estarían dentro del régimen regulatorio.
- Operativas con Activos Virtuales de Utilidad: dependerán del uso que se le dé a los mismos: pueden ser de intercambio y pago, sería como pago en especie, por lo que quedarían excluidos del régimen regulatorio; podrían ser para inversión que dependiendo si se trata de directa o indirecta se excluirían o no del régimen regulatorio; y como captación de capital que tampoco estaría incluida en la regulación.

- Operativas con Activos Virtuales Estables: se entiende que esta categoría debería estar incluida en el régimen regulatorio, ya que podría generar mejoras en la eficiencia de los sistemas de pagos. Se tendrá que analizar si este tipo de AV cumple con las características de dinero electrónico establecidas en la Ley N°19.210 y artículo 80 de la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos, o no.
- Operativas con Activos Virtuales de Intercambio: Los posibles usos pueden ser: como intercambio y pago, que se asimilan al trueque o pago en especie, por lo que quedarían excluidos del ámbito regulatorio, salvo que afecte el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos, en cuyo caso el BCU podrá ejercer su control y vigilancia. También se podrán usar como inversión. Si la misma es directa, quedaría excluida del ámbito regulatorio, y si es indirecta, realizada a través de un instrumento financiero tradicional que referencia a un AV de utilidad, estaría comprendida dentro del perímetro regulatorio. Es decir, la regulación no caería sobre el AV de intercambio sino sobre el instrumento financiero. Por último, el uso como captación de capital (donación, recompensa), no estarían dentro del ámbito de regulación.

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

---

## 7. Intercambio de AV por dinero e Intercambio entre distintas formas de AV

Las modalidades que quedarán comprendidas en el perímetro de regulación del BCU cuando se realicen de forma habitual y profesional por cuenta y orden de terceros serán las siguientes:

- Intercambio de AVs por dinero, independientemente del tipo de AV involucrado en la transacción.
- Intercambio entre dos o más formas de AVs, siempre y cuando al menos uno de los AVs involucrados en la transacción se encuentre comprendido dentro del perímetro de regulación propuesto (AV Valores o AV estables).

## 8. Autorizaciones para emitir Activos Virtuales

- Las entidades que actualmente no se encuentren inscriptas ante el BCU y se propongan incurrir en la emisión de Activos Virtuales, deberán solicitar una licencia acorde al tipo de AV a emitir, dependiendo si se incluye dentro del perímetro regulatorio o no.

## 9. Autorizaciones como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales

- Las entidades que actualmente no se encuentren inscriptas ante el BCU y se propongan brindar de forma habitual y profesional Servicios de Activos Virtuales, deberán solicitar una licencia de PSAV.

# Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los Activos Virtuales en Uruguay

## 10. Delimitación territorial del régimen de autorizaciones

Se tendrá que ver si la empresa o la oficina de administración tienen domicilio en el país. Si no lo tienen, se tendrá que analizar qué tipo de actividad desarrollan y los indicios de que esa actividad se está desarrollando en el país.

Si bien este documento elaborado por un equipo de trabajo del BCU es un marco conceptual, es una base para comenzar a enfocarse en regular esta actividad a nivel normativo en nuestro país ya que su uso se está generalizando de forma global.



# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## **Stavros Moyal y Asociados S.R.L**

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

